



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DANIEL HERNÁNDEZ  
TAYACAJA-HVCA.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ**  
**PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCVELICA**  
**GESTION EDIL 2023 – 2026**

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2023-MDDH/CM**

Daniel Hernández, 18 de agosto de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ - TAYACAJA - HUANCVELICA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 015 de fecha 16 de agosto de 2023, por votación unánime el Pleno de Concejo a través del ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2023/MDDH, Aprueba la promulgación de la ORDENANZA MUNICIPAL; “ORDENAMIENTO Y PROHIBICIÓN DEL EXPENDIO DE VENTA AMBULATORIA Y GANADO EN LOS ESPACIOS PEATONALES Y CALLES, ASÍ COMO LA PROHIBICIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS OBSTACULIZANDO EL PASE EN LAS PRINCIPALES AVENIDAS Y ARTERIAS DE LA ZONA URBANA DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ”, Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica, y demás recaudos que contiene, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el Territorio, la población y la organización; de conformidad con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú reconoce para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° inciso 8) establece que, son atribuciones del Concejo Municipal, “aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; en el mismo contexto del artículo 39° de la misma Ley, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, así mismo, el artículo 40° señala que “Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece: en el artículo 37°: tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen la competencia y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en la materia siguiente: En materia de servicios sociales locales: 6.2) Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, en consecuencia, en atención a la petición de visto y a la normativa invocada en los considerandos que antecede, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 015 de fecha 16 de agosto de 2023, a través del ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2023/MDDH, Aprueba la promulgación de la ORDENANZA MUNICIPAL “Ordenamiento y Prohibición del expendio de venta ambulatoria y ganado en los espacios peatonales y calles, así como la prohibición del estacionamiento de los vehículos obstaculizando el pase en las principales avenidas y arterias de la zona urbana de la jurisdicción del Distrito de Daniel Hernández”, Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica”, en mérito a la normativa invocada en los considerandos que antecede y los Informes precisados de las áreas correspondientes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DANIEL HERNÁNDEZ  
TAYACAJA-HVCA.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ**  
**PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCVELICA**  
**GESTION EDIL 2023 – 2026**

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9°, 39° Y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los señores regidores, se promulga la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL**

“ORDENAMIENTO Y PROHIBICIÓN DEL EXPENDIO DE VENTA AMBULATORIA Y GANADO EN LOS ESPACIOS PEATONALES Y CALLES, ASÍ COMO LA PROHIBICIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS OBSTACULIZANDO EL PASE EN LAS PRINCIPALES AVENIDAS Y ARTERIAS DE LA ZONA URBANA DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ”.

**ARTICULO PRIMERO: OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACION.**

La presente Ordenanza tiene por objetivo prevenir, regular, establecer responsabilidad y sancionar todo acto que se indica materia de la presente Ordenanza Municipal de que se realicen en los espacios públicos ubicadas en el Distrito de Daniel Hernández.

**ARTICULO SEGUNDO. - FINALIDAD.**

Esta Ordenanza pretende ser un instrumento efectivo para hacer frente a las situaciones y circunstancias que puedan afectar a la convivencia, dando una respuesta equilibrada, partiendo de la base del reconocimiento del derecho de todos los ciudadanos a comportarse libremente en los espacios públicos y a ser respetados en su libertad, sin embargo, este derecho conlleva la necesaria asunción de determinados deberes de convivencia derechos de los demás respecto a la dignidad y libertad.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA. - Facúltese** al Señor Alcalde para que mediante de Decreto de Alcaldía se puedan dictar las disposiciones complementarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**SEGUNDA. - Encargar** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Sub Gerencia de Seguridad Públicos y Medio Ambiente a través de la Unidad de Seguridad Ciudadana (Serenazgo) y a la Unidad de Fiscalización o la que haga sus veces, en coordinación y apoyo con la Policía Nacional del Perú (Comisaría Sectorial Pampas y el Ejército del Perú (Batallón contra Terroristas N° 43 . Mariscal Cáceres”.

**TERCERA. - La presente Ordenanza entrara en vigencia al siguiente día a de su publicación.**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASSE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DANIEL HERNÁNDEZ  
*Angel Chamorro López*  
Sr. M. Angel Chamorro López  
ALCALDE